



ORDENANZA MUNICIPAL N° 311-MDCH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:

VISTO:

El Dictamen N° 003-2020-MDCH/CSPMA, elevado a la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de junio del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Servicios Públicos y Medio Ambiente, recomienda aprobar la ordenanza municipal que aprueba el matrimonio on line durante el estado de emergencia sanitaria ante el brote del COVID-19 en el Distrito de Chilca;

Que, el artículo 234, del Código Civil, señala que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común" y en el artículo 248° del Código Civil prescribe que quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA Decreto Supremo que proroga la emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA (...);

Que; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM decreto en Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios disponiendo el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por la graves circunstancias que vienen afectando la vida del pueblo peruano como consecuencia del brote del COVID-19, Asimismo a través del presente Decreto en mención, en el considerando que antecede, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional (...);

Que, conforme a las normas anteriores, la Municipalidad Distrital de Chilca, en el marco sus competencias, debe adoptar medidas para garantizar el derecho a la protección de la familia durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la Protección a la familia. Promoción del matrimonio disponiendo que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL ON LINE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL BROTE DEL COVID-19, EN EL DISTRITO DE CHILCA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la celebración del "MATRIMONIO CIVIL ON LINE durante el Estado de Emergencia Sanitaria ante el brote del COVID-19, en el distrito de Chilca.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el ítem 108 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO 3°.- REALIZAR la publicación de los Edictos Matrimoniales de los contrayentes, en virtud de lo señalado por el artículo 252 del Código Civil, los cuales deberán publicarse en un lugar visible del Palacio Municipal y/o en la oficina de Registro Civil y Portal Web de La Municipalidad Distrital de Chilca.

